

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **16:50 DIECISÉIS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/81/2024 INTERPUESTO POR EL C. PEDRO MANUEL GIL GALARZA**, Candidato propietario del Partido Revolucionario Institucional a Regidor del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., **EN CONTRA DE:** *“el Acuerdo CG/2024/JUN/321 aprobado con fecha 09 de los corrientes y mediante la cual, la responsable asignó las regidurías de representación proporcional, correspondientes al Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., así como todas las consecuencias que deriven de dicho acto, particularmente la modificación del orden de prelación de la lista de regidurías de representación proporcional presentada por el Partido Revolucionario Institucional, con la supuesta finalidad de alcanzar la integración paritaria del citado órgano colegiado del gobierno Municipal, objetándose asimismo, el otorgamiento de las constancias de Regidurías, por el principio mencionado”(sic), DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.*

*Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como los numerales 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

Por ello se **ACUERDA:**

**PRIMERO.** *Tener por recibido a las 14:33 catorce horas con treinta y tres minutos el veintiséis de junio del presente año, oficio CEEPC/SE/2670/2024 signado por el Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual solicita se le tenga por dando cabal cumplimiento al requerimiento ordenado en el acuerdo de fecha veinticuatro de junio del año en curso, dictado en el presente expediente, anexando a su oficio la siguiente documentación;*

*-Copia certificada del acta circunstanciada que se levanta con motivo de la sesión para la asignación a los partidos políticos y a las candidaturas independientes las regidurías de representación proporcional que les corresponden en cada uno de los ayuntamientos y se integran las planillas de los 58 órganos municipales para el periodo 2024-2027.*

**SEGUNDO.** *Se agrega al expediente el oficio y los documentos de referencia para los efectos legales correspondientes.*

**TERCERO.** *Se tiene por dando cumplimiento en tiempo y forma al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana al requerimiento ordenado en el acuerdo de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.*

*Notifíquese en términos de Ley.*

*Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe.”*

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.